



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020/MDSB**

San Bartolo, 20 de junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Asimismo, el artículo 1° de la Ley, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados". Además, el artículo 3°, en su numeral 3.2) de la citada norma, establece: "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece que: "La fiscalización y sanción para garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el objeto de evitar la propagación del COVID-19, se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de la ATU en el marco de sus competencias y de acuerdo con las disposiciones que emita el referido Ministerio".

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 295-2020/MDSB, sobre medidas de protección y seguridad ante el Estado de Emergencia a nivel Nacional y Local, establece e incorpora en la Ordenanza N° 272-2019-MDSB, lo siguiente: "Artículo 2°.- INCORPORAR el numeral 1.4 INFRACCIONES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL O LOCAL en el anexo I – Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 272, conforme al Anexo 01 de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Nacional".

Que, el Informe N° 040-2020-SSCSV-GSCSC/MDSB, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, dentro de sus recomendaciones plantea lo siguiente: "Establecer y aprobar los "LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO", que tiene como objeto establecer las pautas y procedimientos a seguir por las personas Jurídicas, propietarios de vehículos y conductores autorizados a brindar el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores dentro del distrito de San Bartolo, para la correcta fiscalización y control del cumplimiento del protocolo sanitario para la prevención del COVID-19".

Que, el Informe N° 156-2020-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, en cuanto a, APROBAR MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA "LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO".



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020/MDSB**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** los "LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO", el cual será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial y demás áreas pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER C. BARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RIOS  
ALCALDE

**San Bartolo**  
*Un lugar para todos*